

"Sesquicentenario de la Epopeya Nacional. 1864 - 1870"



*Congreso Nacional
Cámara de Senadores*

Asunción, 23 de agosto de 2022

**Señor Presidente
Oscar Rubén Salomón Fernández
Cámara de Senadores**

De nuestra consideración:

Tenemos el agrado de dirigirnos al Señor Presidente y por su intermedio a los demás miembros de este alto cuerpo legislativo, a efectos de presentar el proyecto de Declaración **"QUE INSTA AL JURADO DE ENJUICIAMIENTO DE MAGISTRADOS A INICIAR EL ENJUICIAMIENTO DEL AGENTE FISCAL OSMAR LEGAL POR LA FALTA DE IMPULSO DE LAS INVESTIGACIONES A SU CARGO"**.

Sin otro particular, hacemos propicia la ocasión para reiterarle nuestra más alta y distinguida consideración.


**Desirée Masi Jara
Senadora de la Nación**





*Congreso Nacional
Cámara de Senadores*

DECLARACIÓN N°...

QUE INSTA AL JURADO DE ENJUICIAMIENTO DE MAGISTRADOS A INICIAR EL ENJUICIAMIENTO DEL AGENTE FISCAL OSMAR LEGAL POR LA FALTA DE FALTA DE IMPULSO DE DETERMINADAS INVESTIGACIONES A SU CARGO

LA HONORABLE CÁMARA DE SENADORES DEL CONGRESO DE LA NACIÓN

DECLARA:

Artículo 1°- INSTAR al Jurado de Enjuiciamiento de Magistrados a iniciar el enjuiciamiento del agente fiscal Osmar Legal por la falta de impulso de las siguientes investigaciones a su cargo:

- a) con relación al informe final de la CBI sobre lavado de dinero y delitos conexos "caso Messer", remitido por la Cámara de Senadores a través de la comunicación M.H.C.S N° 745 de fecha 17 de mayo de 2019.
- b) con relación al caso conocido como "avión iraní" y su implicancia en el transporte de personal, armas, equipos y fondos en apoyo de las operaciones regionales terroristas bajo la fachada de vuelos de transporte de cargas.

Artículo 2°- Comunicar a quienes corresponda y cumplido, archivar.

“Sesquicentenario de la Epopeya Nacional. 1864 - 1870”



*Congreso Nacional
Cámara de Senadores*

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El avance del crimen organizado transnacional, entre ellos el tráfico internacional de drogas, el contrabando de cigarrillos, el lavado de dinero, entre otros hechos punibles graves que ponen en riesgo la estabilidad de la región, llegando incluso a vincularse con el financiamiento al terrorismo, ha mostrado niveles nunca antes vistos en la República del Paraguay. Si bien se reconoce la complejidad de los mismos y la multicausalidad de su crecimiento, existe clara evidencia de la relación de la impunidad e incluso, el encubrimiento, con instituciones inficionadas y cooptadas, entre ellas, el Ministerio Público paraguayo.

El avance lento y en otros casos, la negativa a investigar por parte de la Fiscalía de Paraguay a determinados actores vinculados a redes criminales identificadas por instancias que reúnen a órganos especializados de países de la región, ha facilitado que algunos de ellos sigan operando en los ámbitos político y financiero.

El agente fiscal Osmar Legal apareció con toda su soberbia, el 26 de julio pasado, a informar como si fuera una gran noticia, que existen cuatro causas abiertas contra HORACIO CARTES. En ninguna de ellas realizó allanamientos, ni conferencias de prensa y mucho menos, imputación.

En sus declaraciones públicas, el fiscal Legal pretendió dar cátedra de independencia judicial, cuando el mismo está afiliado a un partido político, lo cual es una incompatibilidad expresamente prevista en la ley orgánica del Ministerio Público: entre las prohibiciones se encuentra formar parte de un partido político.

Por tanto, corresponde que la Cámara de Senadores remita esta resolución al Jurado de Enjuiciamiento de Magistrados solicitando una investigación preliminar y eventual enjuiciamiento en contra del agente fiscal Osmar Legal **por falta de impulso de la investigación contra Horacio Manuel Cartes Jara que se encuentra a su cargo**. Tampoco se observa requerimiento conclusivo que ponga fin a la investigación: tener investigaciones

“Sesquicentenario de la Epopeya Nacional. 1864 - 1870”



*Congreso Nacional
Cámara de Senadores*

abiertas no garantiza nada y de hecho, recientemente el Jurado de Enjuiciamiento ha resuelto enjuiciar a agentes fiscales justamente por no imprimir el impulso en las investigaciones a su cargo.

1a) DARIO MESSER Y LA INVESTIGACIÓN A HORACIO CARTES y a otras personas físicas y jurídicas.

Habiendo el Congreso de la Nación, remitido el informe final con sus conclusiones al Ministerio Público, según consta en la nota M.H.C.S N° 745 de fecha 17 de mayo de 2019, agregada entre las pruebas documentales arrimadas, únicamente se ha tenido novedades respecto al procedimiento de dos asistentes del entonces ministro del Interior; sin embargo, a tres años de la denuncia, no se ha avanzado hacia una serie de personas señaladas en el informe final de la CBI y menos aún contra Horacio Cartes, lo cual constituye mal desempeño de funciones.

Es importante destacar que el Ministerio Público decidió no investigar a los altos funcionarios responsables de adulterar los mencionados informes, menos aún todo el esquema de lavado de dinero relevado y documentado en más de 2000 fojas por la Comisión.

1b) CAUSA ABIERTA POR LAVADO DE ACTIVOS, CONTRABANDO Y ASOCIACIÓN CRIMINAL

Respecto a una estructura utilizada por el ex presidente Horacio Cartes, para el lavado de activos proveniente del contrabando de cigarrillos y otros crímenes asociados. En el mismo esquema se hace énfasis en la asociación del mencionado ex presidente, con personas de notorios antecedentes – narcotráfico, auto tráfico, homicidio – para valerse de la logística de los mismos para hacer llegar cigarrillos fabricados en Tabesa, a países como Brasil, Colombia, México, Uruguay y Argentina, lo cual conlleva además una asociación con otros grupos criminales internacionales, entre ellos, y principalmente, con el Primer Comando Capital de Brasil.

“Sesquicentenario de la Epopeya Nacional. 1864 - 1870”



*Congreso Nacional
Cámara de Senadores*

Los hechos descritos dan cuenta de actuaciones sistemáticas que ya habían sido registradas en el marco de distintas investigaciones de organismos internacionales, sin embargo, el fiscal Osmar Legal, a cargo de la investigación fiscal, no ha dado señales de impulsar la investigación efectiva habiendo transcurrido seis meses.

2) CASO DEL AVIÓN CARGUERO VENEZOLANO-IRANÍ

El avión carguero Boeing 747-3B3(M) de la empresa Emtrasur S.A, subsidiaria de CONVIASA, aterrizó en el aeropuerto Guaraní de Minga Guazú el día 13 de mayo de 2022, y volvió a despegar el día 16 del mismo mes con destino final a Aruba. La tripulación, registrada por la Dirección General de Migraciones, estaba compuesta por 18 personas, de las cuales 7 eran de nacionalidad iraní y 11 de nacionalidad venezolana.

Entre los miembros de la tripulación se encontraba Ghasemi Gholamreza, pasaporte de Irán, quien —según la Secretaría Nacional de Inteligencia (SNI)— sería un militar perteneciente a la Fuerza Quds, brazo de la Guardia Revolucionaria Islámica. La agencia de inteligencia también alertó que los demás iraníes seguirían siendo empleados de la aerolínea Qeshm Fars Air, sobre la cual pesan sanciones del Departamento del Tesoro de los EE. UU. por ser propiedad de Mahan Air, también sancionada por USA por haber sido usada por la Fuerza Quds para hacer operaciones de transporte de personal, armas, equipos y fondos al Líbano en nombre de la Guardia Revolucionaria. La tripulación estuvo tres días en el país. A esto cabe añadir que la misma CONVIASA se encuentra sancionada por el Departamento del Tesoro de los EE. UU.

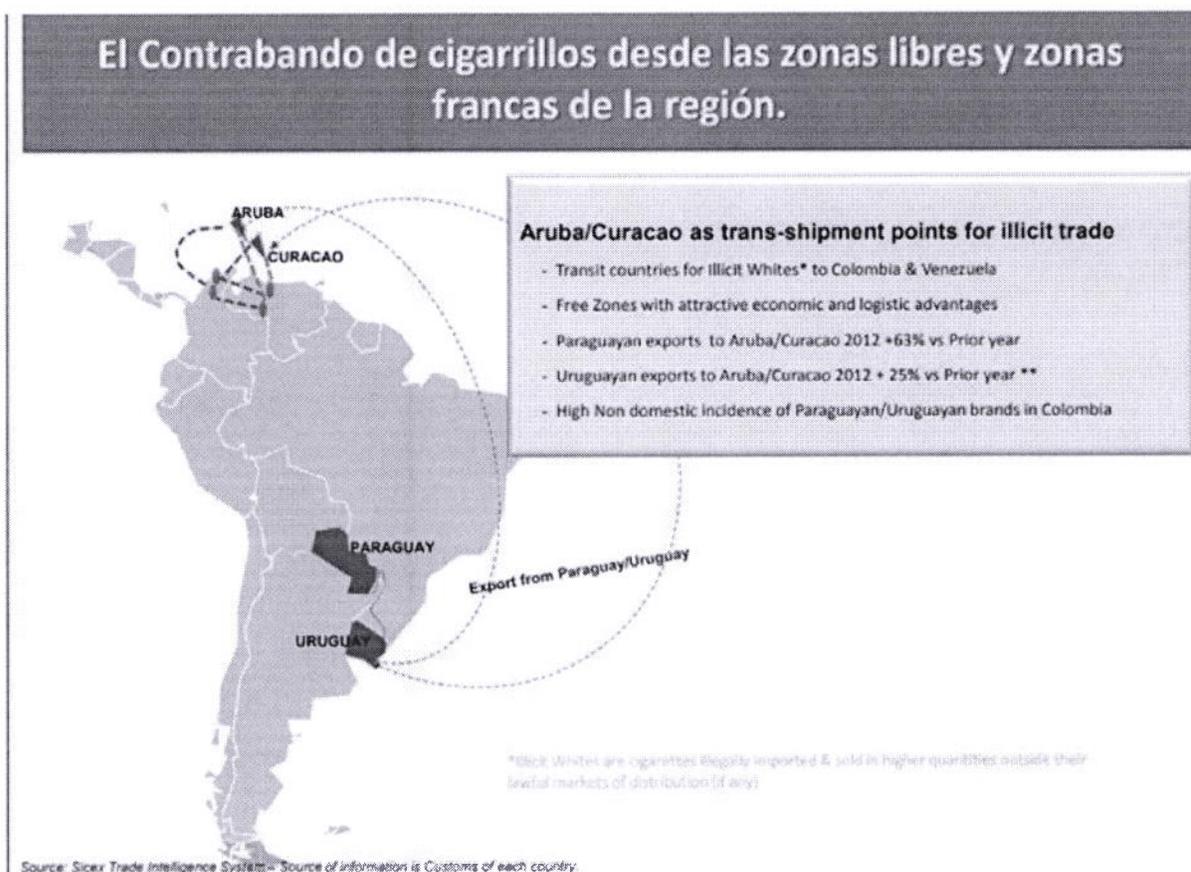
El propietario de la empresa operadora del vuelo, Mike Air Service, manifestó haber prestado el servicio de despacho aéreo, incluido transporte y alojamiento. Para tal menester utilizó los servicios de una empresa de turismo de Ciudad del Este denominada MAUASI, propiedad de un ciudadano de nacionalidad uruguaya de nombre Ezequiel Santoro Da Silva (o Santoro Vassallo), en conjunto la empresa TyT Mauani, propiedad de Darío Eugenio Díaz Ocampos.

Conforme a datos acompañados por Secretaría de Prevención e Investigación del Terrorismo (SEPRINTE) de la Policía Nacional, y fuentes abiertas, Ezequiel Santoro y Darío Eugenio

“Sesquicentenario de la Epopeya Nacional. 1864 - 1870”



*Congreso Nacional
Cámara de Senadores*



Se dio inicio a una investigación penal el día 22 de junio de 2022 recién cuando el presidente de la República Mario Abdo diera instrucciones a la Secretaría Nacional Anticorrupción para la formulación de una denuncia penal, al día de hoy dicha investigación penal ha tenido nulos avances. Ni siquiera ha sido comunicada a la opinión pública una aproximación de los elementos colectados o el estado de la pesquisa, a diferencia de otros casos en lo que realizan hasta conferencias de prensa para dar cuenta del avance de las investigaciones.

Por el contrario, a los agentes fiscales designados, Osmar Legal y otros, les preocupó y molestó más que la Secretaria Nacional Anticorrupción (SENAC) se encuentre realizando una investigación administrativa, lo que se evidenció con la Nota n.º 368, de 11 de julio de 2022, en el marco de la causa n.º 02/2022 “Investigación Fiscal s/ h.p. de violación a la ley 4024/2010 y sus modificaciones” con una cuasiadvertencia a la SENAC, indicando que es

“Sesquicentenario de la Epopeya Nacional. 1864 - 1870”



*Congreso Nacional
Cámara de Senadores*

solo el Ministerio Público es la instancia legitimada para investigar los hechos, además de emplazarlos para la entrega de los documentos en su poder.

Como corolario del caso, el Departamento de Estado de los EE. UU. declara inelegible a Horacio Cartes por, además de “corrupción significativa”, por cuanto sigue:

“participación recientemente documentada de Cartes con organizaciones terroristas extranjeras y otras entidades designadas por los Estados Unidos, lo que socava la seguridad de los Estados Unidos contra el crimen y el terrorismo transnacional y amenaza la estabilidad regional”.

Si bien, no se hace mención explícita del caso del “avión iraní”, está demostrado que la misma ha participado operaciones logísticas para grupos terroristas, lo que valió las sanciones a Mahan Air, obligando a la cesión del usufructo de la aeronave a Emtrasur, subsidiaria de la empresa Consorcio Venezolano de Industrias Aeronáuticas y Servicios Aéreos, S.A (CONVIASA), también sancionada. Y que esta misma aeronave fue la que realizó los traslados de cargas de cigarrillos por Tabesa a Aruba. Todas estos posibles vínculos fueron pasados por alto por la Fiscalía, al tiempo que el agente fiscal Osmar Legal hacía declaraciones públicas indicando —con su habitual soberbia— que no imputará al principal sindicado por únicamente por “presiones de senadores”, por lo cual corresponde que el JEM estudie las actuaciones del referido agente fiscal, más aún tratándose del titular de la acción penal en el presente caso.

Por último, haremos referencia a otras actuaciones del agente fiscal Osmar Legal que dan cuenta de su actuar funcionales a los intereses de las autoridades de turno (hasta que caigan en desgracia), que si bien no han sido ni serán objeto de estudio por parte del JEM por tener a su favor el tiempo transcurrido, igualmente ilustran su perfil como agente fiscal.

Como se ha visto, el “modus operandi” era usar el sistema de justicia, a través de las causas de fiscales y jueces, para cobrar sus deudas. La presidenta del Tribunal de Sentencia PIDIÓ DISCULPAS A LAS VÍCTIMAS, todos vimos eso. Remitieron al Jurado de Enjuiciamiento

“Sesquicentenario de la Epopeya Nacional. 1864 - 1870”



*Congreso Nacional
Cámara de Senadores*

de Magistrados el listado de causas en las cuales los fiscales y jueces actuaron en el esquema de apriete, pero en ese listado no aparece el agente fiscal Osmar Legal ¿por qué?

A pesar que su su colaboración los esquemas oscuros data de antes de su asunción como fiscal. Pues resulta que este fiscal, OSMAR LEGAL, también aparece en los audios vinculados al Oscar González Daher, otra causa congelada: siendo ACTUARIO JUDICIAL DEL JUZGADO PENAL DE GARANTÍAS N° 5 DE CAPITAL, con el entonces JUEZ ALCIDES CORBETA, negociaba con el RAÚL FERNÁNDEZ LIPPMAN, alias “PARTNER”, sobre una causa de tenencia de drogas.

Ahora bien, al poco tiempo de ser designado como agente fiscal, pasa a cumplir funciones en la Fiscalía de Luque, desde donde intervino en la **Causa 4832/2017 “INVESTIGACIÓN FISCAL S/ ESTAFA Y APROPIACIÓN”** contra el señor Ramón Zubizarreta, una causa muy emblemática, en la cual también intervino el agente fiscal Osmar Legal, quien citó a indagatoria al denunciado, mecanismo identificado como parte del “apriete”. Este antecedente y otro más, si bien no fueron objeto ni serán objeto de enjuiciamiento por el plazo de la prescripción previsto en la ley que regula el JEM, no puede dejar de mencionarse, puesto que se requiere una mirada de conjunto que permita evidenciar el modus operandi de quienes después de ser funcionales al esquema, aparecen como justicieros en contra de ese mismo esquema.

El denunciado POR ESTAFA fue RAMÓN ZUBIZARRETA ZAPUTOVICH, que puede resumirse así:

1. Se presenta la denuncia en 2017, la fiscal Francisca Gómez hizo algunas diligencias y solicitó informe al Banco Continental en varias fechas: 14 de junio de 2017 y 17 de abril de 2018.
2. Luego asume el fiscal Osmar Legal, quién va más allá y cita a AUDIENCIA INDAGATORIA A RAMÓN ZUBIZARRETA en mayo de 2018.

“Sesquicentenario de la Epopeya Nacional. 1864 - 1870”



*Congreso Nacional
Cámara de Senadores*

3. Posteriormente esa causa queda a cargo de Fátima Villasboa, quien no hace mayores diligencias y termina pidiendo la desestimación de la denuncia.

¿Quién fue el que citó a Ramón Zubizarreta a declaración indagatoria? el agente fiscal Osmar Legal. Este dato es importante, porque en el listado de fiscales en el marco de la causa donde de cobrador de los OGD pasó a fiscal acusador del Clan de Luque.

Ese listado incluyó a treinta fiscales encargados de llevar adelante nada menos que 195 causas por estafa promovidos por RGD, sin embargo, en un descuido, omitió incluirse el nombre de OSMAR LEGAL. Hay que resaltar que esa es solo una muestra parcial, ya que la **Fiscalía dio curso a 507 denuncias por estafa promovidas por RGD entre 2001 hasta junio de 2020.**

Otro ejemplo, una causa sobre estafa contra **Óscar Patrocinio Benítez Miranda**, cuya **acusación fue presentada por Osmar Legal**, el 24 de mayo del 2018, en el Juzgado Penal de Garantías de Luque. Sin embargo, en la audiencia preliminar lejos de sostener la acusación presentada por el Ministerio Público, la agente fiscal Sandra Ledesma requirió el sobreseimiento provisional y ante el trámite de oposición, resulta que la fiscal adjunta fue más lejos aún, requirió el sobreseimiento definitivo. Entonces, para analizar la conducta de este agente fiscal, es necesario traer a la memoria actuaciones como estas, que evidencian su sometimiento al poder de turno. Es verdad, los González Daher cayeron en desgracia.... y así es fácil hacer leña del árbol caído y llevarse los laureles y el mote de incorruptible.